



Nueva distribución cotización salud

Gestión de Nómina

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		2 de 8
	Nueva distribución cotización salud	FECHA
		Marzo 2022

Contenido

CIRCULAR N° 3657	3
Configuración:	5
Marco legal	8

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		3 de 8
	Nueva distribución cotización salud	FECHA
		Marzo 2022

CIRCULAR N° 3657

SANTIAGO, 1 DE MARZO DE 2022

RÉGIMEN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

MODIFICA CIRCULAR No 3.561 de 2020


SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Esta Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833, y conforme a lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, en cuanto por Decreto N°202, de 4 de febrero de 2022 del Ministerio de Hacienda, modificó la Glosa N°18 de la partida 16, respecto del presupuesto anual del Fondo Nacional de Salud, el porcentaje de cotización del artículo 27 de la Ley N°18.833, pasando éste de un 3,1% a un 6,45%, respecto de los trabajadores afiliados a FONASA y adscritos a una Caja de Compensación de Asignación Familiar, ha estimado necesario modificar las instrucciones impartidas por medio de la Circular N°3.561, de 2020, relativa a la Administración del Régimen de Subsidios por Incapacidad Laboral que efectúan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.).

Considerando, además, que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, se ha publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2021 y deberá aplicarse a las cotizaciones que se practiquen respecto de las remuneraciones percibidas en el mes de febrero 2022, las cuales se pueden declarar y pagar a contar del día 21 de este mismo mes, y considerando que se deben hacer las adecuaciones sistémicas oportunas por parte de todas las entidades que participan del proceso de declaración, recaudación y pago de las cotizaciones previsionales, es que por razones de oportunidad no es posible someter a consulta pública la presente Circular. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, en cuanto establece excepciones al proceso de consulta pública y recepción de comentarios previo a la dictación de una circular, entre las cuales se encuentra la oportunidad en que deban surtir efecto las respectivas instrucciones, lo que ocurre en el presente caso.

I. MODIFICACIONES

Reemplazase en la Circular N°3.561, de 2020, en la parte pertinente, el porcentaje “3,1” por “6,45” y donde se señala “3,9” por “0,55”.

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		4 de 8
	Nueva distribución cotización salud	FECHA
		Marzo 2022

II. VIGENCIA

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a contar de su publicación, no obstante, a efectos de la rendición del movimiento mensual del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral, se considerará el mes de febrero 2022 y que se debe remitir durante el mes de marzo de 2022.

III. DIFUSIÓN

Se instruye a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.


Saluda atentamente a usted,

MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/CRR/CLLR/NMM/GGG

DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Cajas de Chile A.G.

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		5 de 8
	Nueva distribución cotización salud	FECHA
		Marzo 2022

IMPORTANTE: se debe leer todo el instructivo y realizar los pasos indicados. Se aclaran que las imágenes son a modo ilustrativo.

Configuración:

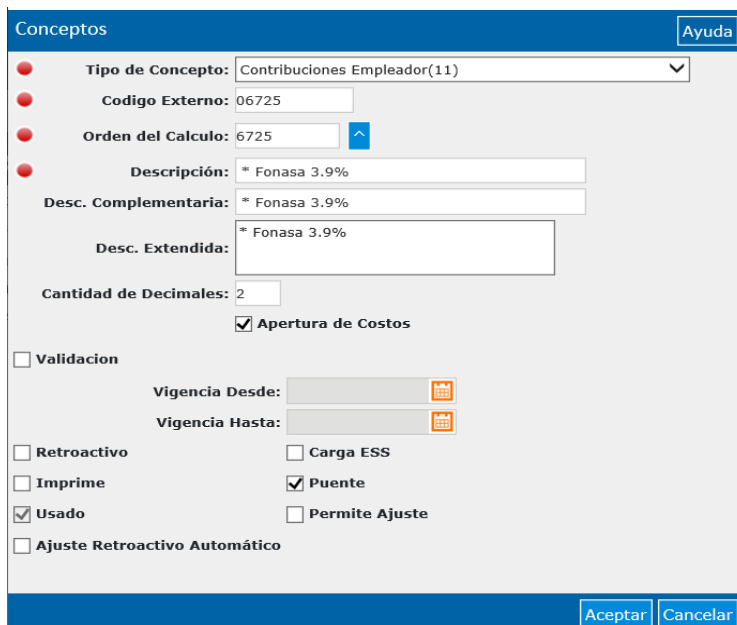
Informamos que con fecha **1 de marzo 2022**, a través del Oficio Nro. 3657 de la Superintendencia de Seguridad Social, se notifica la modificación a la distribución de la tasa de cotización del 7% de salud para los trabajadores que cotizan a FONASA y que se encuentran adheridos a una Caja de Compensación de Asignación Familiar. **De este modo la vigencia de aplicación es a partir del mes febrero 2022, la distribución del 7% obligatoria de salud será:**

6.45% Caja de compensación
0.55% FONASA

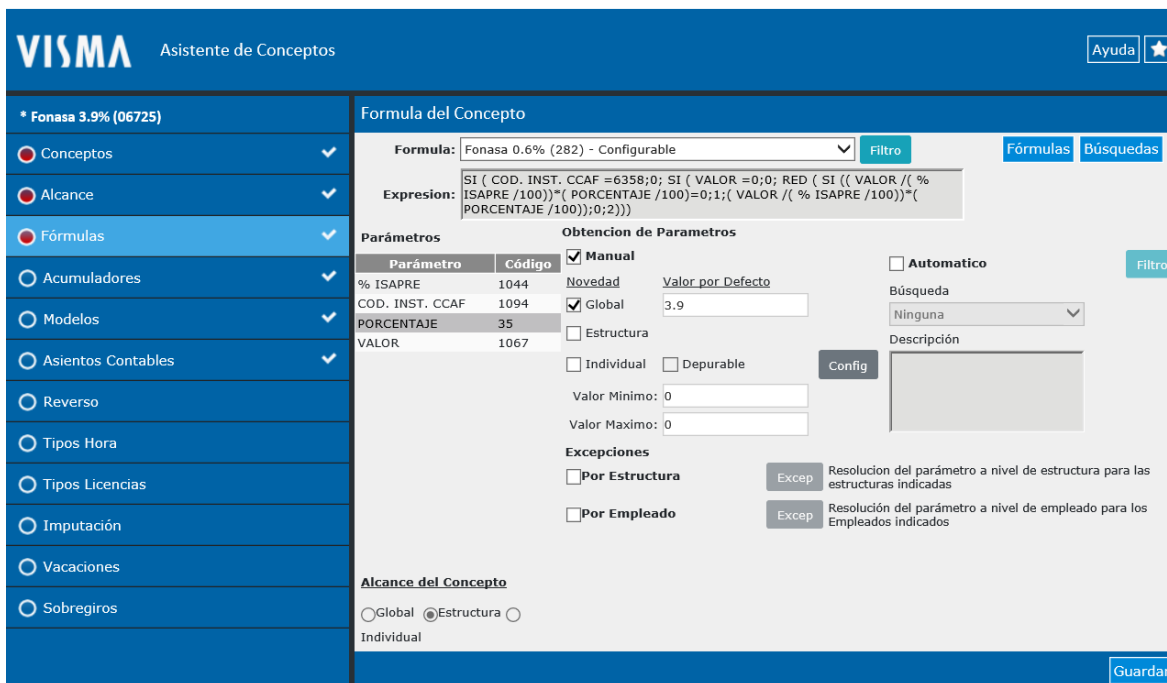
Por tal motivo se debe realizar los siguientes pasos:

- 1) Gestión de Nomina → Configuración → Conceptos → Asistente de Conceptos (se abre el asistente de conceptos):
 - a) Seleccionar por ejemplo el concepto (según se muestra en la imagen) de botón modifica indicar los siguientes datos:

Donde en la descripción el porcentaje señala “3,9” reemplazar **por “0,55”**, al finalizar guardar.

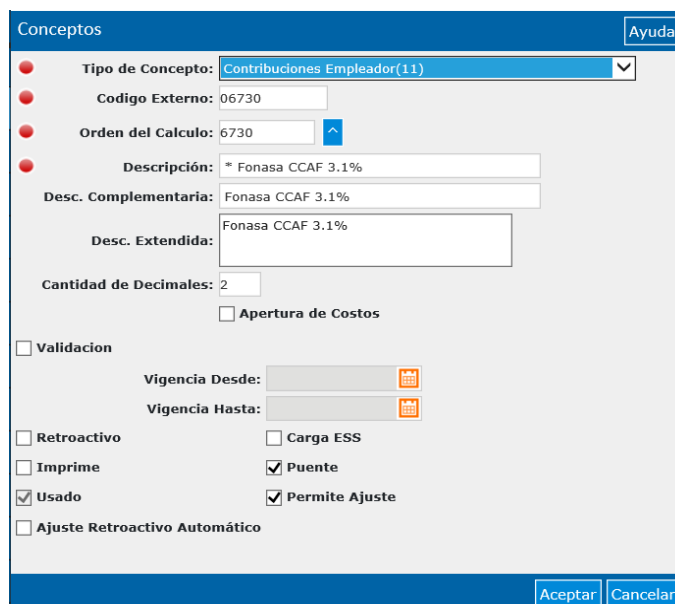


Luego seleccionar el Botón Fórmulas y el parámetro porcentaje señala “3,9” reemplazar por “0,55”, al finalizar guardar.

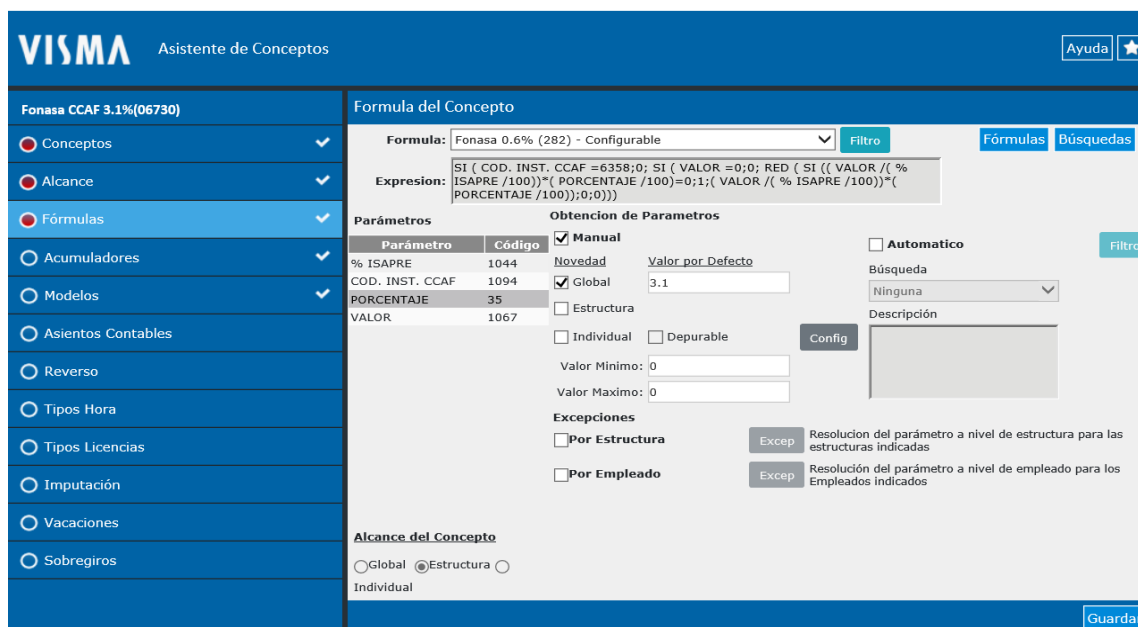


b) Seleccionar por ejemplo el concepto (según se muestra en la imagen) de botón modifica indicar los siguientes datos:

Donde en la descripción el porcentaje señala “3,1” reemplazar por “6,45”, al finalizar guardar.



Luego seleccionar el Botón Fórmulas y el parámetro **porcentaje** señala “3,1” reemplazar por “6,45”, al finalizar guardar.



2) De contar con más conceptos de cálculos con la misma lógica (suspensión por pacto y reliquidación), repetir los pasos indicados más arriba.

3) Verificar el reporte de Previred, botón configurar columna 70 y 90 que los conceptos de distribución estén configurados.

Ejemplo:

Configuración de Reportes							Alta	Baja	Modifica	Copiar	Ayuda
Reporte: <input type="text" value="Previred(186)"/>											
64	CO	Renta Imponible con uf mes anterior	6180	06180	Primero	0					
65	CO	Cotizacion Obligatoria Ex-Caja Regimen	6615	06615	Sumar	0					
70	CO	Cotiz Fonasa	6725	06725	Sumar	0					
70	CO	Cotiz Fonasa	6627	06627	Sumar	0					
70	CO	Cotiz Fonasa	6722	06722	Sumar	0					
75	TE	Codigo ISAPRE	17	17	Sumar	0					
77	CO	Renta Imponible ISAPRE	6176	06176	Sumar	0					
77	CO	Renta Imponible ISAPRE	6186	06186	Sumar	0					

Marco legal

<https://www.suseso.cl/612/w3-article-676485.html>

<https://www.previred.com/web/previred/circular3657>

Fin del Instructivo.